



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193

San Isidro, 02 JUL. 2012

EL ALCALDE

VISTO:

El Memorándum N° 666-2012-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 355-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 578-2012-0831-EFACO-SLSGGAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2012-CE/MSI, se suscribió con fecha 2 de abril de 2012 el Contrato N° 026-2012/MSI con el contratista CORPORACION SECURITY TECH S.A.C. para la "Adquisición de Uniformes de Protección Contra Incendios" por un monto total de S/. 139,420.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) monto que comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia de dicho contrato;

Que, mediante Documento Simple N° 060842912 del 15 de junio de 2012, ampliado mediante Documento Simple N° "A" 060842912 del 20 de junio de 2012, la empresa CORPORACION SECURITY S.A.C. solicitó la Ampliación de Plazo del Contrato N° 026-2012/MSI, extendiendo la fecha de entrega de los bienes hasta el 25 de julio de 2012, amparándose en lo dispuesto por el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la empresa CORPORACION SECURITY TECH S.A.C. sustenta su solicitud en el retraso involuntario del proveedor de caucho de la empresa Weinbrenner, fabricante de las botas marca Thorogood – Hellfire, indicando que para la entrega de dichos productos, tendrán un retraso de cuatro (4) semanas, situación que estaría enmarcada dentro del supuesto a que se contrae la norma acotada en el considerando precedente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato N° 026-2012/MSI el plazo de entrega de los bienes materia del mismo será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por lo que el inicio del plazo contractual se computa a partir del día siguiente hábil, esto es, el 3 de abril de 2012, siendo el vencimiento del plazo contractual el viernes 1 de junio de 2012;

Que, mediante el Memorándum N° 666-2012-0800-GAF/MSI y sus acompañados, la Gerencia de Administración, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 026-2012/MSI para la "Adquisición de Uniformes de Protección Contra Incendios" por cincuenta y cuatro (54) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término contractual al 25 de julio de 2012, ampliación que no generará mayores gastos generales, opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por





atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, regulando además que, contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación, siendo que, de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de la documentación obrante en autos se puede apreciar que, plazo de entrega de los bienes materia del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el mismo, computándose como fecha de inicio del plazo el 3 de abril de 2012, venciendo el viernes 1 de junio de 2012, habiendo el contratista presentado su solicitud fuera del plazo contractual;

Que, para el caso de bienes y servicios, el cese del hecho generador del atraso o paralización descrito en el artículo 175° del Reglamento puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado, sin que ello dependa de la voluntad del contratista por lo que, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento de la suspensión del contrato desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, por lo que al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación, criterio recogido por la Opinión N° 055-2011/DTN de fecha 10 de mayo de 2011;

Que, se puede apreciar de la documentación presentada por el Contratista, que la Ampliación de Plazo solicitada se sustenta en el retraso involuntario del proveedor de caucho de la empresa Weinbrenner, fabricante de las botas marca Thorogood – Hellfire, quien provee al contratista de dichos bienes, como se explica en el Documento Simple N° "A" 060842912 de fecha 20 de junio de 2012 y en el que indica que, para su entrega, tendrán un retraso de cuatro (4) semanas, a lo que el contratista adiciona el tiempo de envío y nacionalización, situación que se encuentra prevista en el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el hecho generador habría culminado fuera del plazo contractual, siendo de aplicación el criterio recogido en la Opinión N° 055-2011/DTN de fecha 10 de mayo de 2011;

Que, de lo expuesto, siendo que el plazo de ejecución contractual venció el 1 de junio de 2012 y que el contratista solicita que se extienda el plazo de entrega hasta el 25 de julio de 2012, se entiende que la Ampliación de Plazo al Contrato N° 026-2012/MSI, sería por cincuenta y cuatro (54) días calendario y que, dadas las características de la adquisición, no resulta aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la ampliación de plazo solicitada, no dará lugar al pago de mayores gastos generales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 1151 -2012-0400-GAJ/MSI;





Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo al Contrato N° 026-2012/MSI para la "Adquisición de Uniformes de Protección Contra Incendios" presentado por el contratista CORPORACION SECURITY TECH S.A.C. por cincuenta y cuatro (54) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término contractual al 25 de julio de 2012, ampliación que no generará mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique vía notarial, al contratista CORPORACION SECURITY TECH S.A.C. la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

